



Resolución Directoral

N° 00038-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 25 de junio de 2021

VISTOS: los expedientes N° 2021-0073775, N°2021-0078721 y N° 2021-0088455, presentados por el el Instituto de Educación Superior Pedagógica público Alianza Ichuña Bélgica, de la región Moquegua, el Informe N°00589-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N°29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0073775

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 185766



Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 276-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 26 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) Revalidó la autorización de Funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial: Educación Intercultural Bilingüe (en adelante, Educación Inicial EIB), Educación Primaria: Educación Intercultural Bilingüe (en adelante, Educación Primaria EIB), Idiomas especialidad Inglés y Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Pedagógica público Alianza Ichuña Bélgica de la región Moquegua (en adelante, IESP), por un periodo de cinco (05) años;

Que, con fecha 24 de mayo de 2021, mediante expediente N° 2021-0073775, el IESP ingresó a Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu), su solicitud de revalidación de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB e Idiomas especialidad Inglés. Asimismo, autorizó la notificación de los actos que se emitan a los siguientes correos electrónicos mesadepartes@aib.edu.pe y direccióngeneral@aib.edu.pe;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación presentada por el IESP respecto a la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB e Idiomas, especialidad Inglés, en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, contenida en el Informe N°00589-2021, se desprende lo siguiente:

Que, la Resolución Directoral N° 276-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID revalidó las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB, Idiomas especialidad Inglés y Computación e Informática. No obstante, el IESP no solicitó la revalidación de la carrera de Computación e Informática, por lo que no cumple con el 6.1 del artículo 6 del Reglamento; en atención a lo anterior, no corresponde revalidar dicha carrera.

Que, respecto de las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB e Idiomas, especialidad Inglés se ha realizado la siguiente evaluación. Sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP*; el IESP presentó la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB e Idiomas especialidad Inglés, debidamente suscrita por su Director General, señor Roger Freddy Cutimbo Luque, identificado con DNI N° 41894709; donde además consigna la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica e indica como domicilio de la sede principal Calle San Ignacio N°

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0073775

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 185766



105 (Pabellón "A") y Calle Bolívar s/n (pabellón "B") – distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua. Al respecto, se verificó mediante diversa información presentada por el IESP; entre ella, Certificado de ubicación, de fecha 17 de junio 2021, emitido por las autoridades del Comité Multisectorial¹ del distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua que el inmueble donde funciona el instituto se encuentra ubicado en la dirección que consignó en su expediente y que coincide con la consignada en los registros del Minedu²; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban*, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el IESP, se advierte la siguiente información:

Instrumento de Gestión	Acto Resolutivo	Vigencia	Estado
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	RDG N° 053-2020	23/12/2020 al 31/12/2025	Vigente
Plan Anual de Trabajo (PAT)	RDG N° 058-2020	23/12/2020 al 31/12/2021	Vigente
Reglamento Institucional (RI)	RDG N° 056-2020	Indeterminada	Vigente

Que, por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, los cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñe*; de la revisión realizada a la declaración jurada presentada se advierte que el IESP presentó docentes para las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB e Idiomas especialidad Inglés, que cumplen con las exigencias de la formación académica y experiencia profesional coherente con las carreras solicitadas; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*. De la revisión efectuada al expediente presentado, se advierte que dicho IESP cuenta con los planes de estudios para las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB e Idiomas especialidad Inglés, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional vigente y aprobado por el Ministerio de Educación; asimismo, la Propuesta Pedagógica se encuentra contextualizada; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y*

¹ Suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña, el señor Ángel Paulino Mamani Roque; Subprefecto Distrital de Ichuña, el señor Orlando German Casilla Maldonado; Juez de Paz de Ichuña de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, el señor Pedro Leonardo Ascencio Mamani y el Profesor de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola".

² En efecto, conforme puede advertirse de la documentación presentada por el IESP, la Municipalidad Distrital de Ichuña ha realizado labores de saneamiento y formalización de predios, nominando y numerando calles y pasajes, entre ellas la calle San Ignacio, con lo cual se sustenta la ubicación del IESP en la Calle San Ignacio N° 105 y Calle Bolívar, distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua, antes Calle San Ignacio s/n

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0073775

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 185766



zona de recreación, en buen estado de conservación; el IESP declara disponer de aulas, biblioteca, sala de cómputo, sala de docentes, zonas de recreación, ambiente para servicios de bienestar (asistencia social y psicología), tópico, laboratorio de biología y química, laboratorios de lenguas originarias, centro de recursos educativos y servicios básicos de agua, luz, telefonía e internet; así como servicios higiénicos para estudiantes, personal docente, administrativo y personas con discapacidad, todos en buen estado de conservación; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada carrera profesional a revalidar;* el IESP declara disponer de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB e Idiomas, especialidad Inglés; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces;* el IESP declara que cuenta con servicio de consejería que atiende las necesidades socioeconómicas y de salud; servicio de psicología y tutoría que se responsabiliza del apoyo socioemocional y acompañamiento académico a los estudiantes; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución;* el IESP declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, cumple con el presente requisito;

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante el Informe N° 00589-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluyó que el IESP público Alianza Ichuña Bélgica, de la región Moquegua, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB e Idiomas especialidad Inglés. No obstante, el IESP no solicitó la revalidación de la carrera de Computación e Informática, por lo que no cumple con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento; y, en consecuencia, se recomendó que esta Dirección emita la correspondiente Resolución Directoral que apruebe su solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB e Idiomas especialidad Inglés; y que no se revalide la carrera Computación e Informática;

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0073775

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 185766



Que, considerando lo sustentado en el Informe N° 00589-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con cuyos fundamentos y conclusiones estamos conformes, y de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- No revalidar la autorización de funcionamiento de la carrera de Computación e Informática del Instituto de Educación Superior Pedagógica público Alianza Ichuña Bélgica, de la región Moquegua.

Artículo 2.- Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial: Educación Intercultural Bilingüe, Educación Primaria: Educación Intercultural Bilingüe e Idiomas especialidad Inglés, del Instituto de Educación Superior Pedagógica público Alianza Ichuña Bélgica, de la región Moquegua.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica público Alianza Ichuña Bélgica, de la región Moquegua.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0073775

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **185766**

